



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 236 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 12 NOV 2019

VISTOS; la Carta N° 081-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, Informe N° 171-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, Oficio N° 1591-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 128-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Decreto N° 1379-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 8760-19-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6429-19-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en quince (15) folios, sobre Aprobación de Deductivo de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre del 2014, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04



(Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima OBRAINSA y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) por el monto de 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2018-GRA/GR, de fecha 13 de setiembre de 2018, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, la intervención económica de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, por la causal de incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de los trabajos en forma oportuna.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **. Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra.../;**



Que, mediante Informe N° 171-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, suscrito por el Supervisor de Obra, solicita la Aprobación vía acto resolutivo del Deductivo de la ejecución de la partida de obra 02.03 Demolición de Estructuras, correspondiente al Baden de la Progresiva 24+220, en referencia al Oficio N° 370-2019-MTC/21.GE e Informe N° 004-2019-MTC/21.GE/RHC, en relación a la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN**, con código SNIP N° 9334, de la revisión al expediente se tiene el detalle del Presupuesto Deductivo de la Partida 02.03 Demolición de Estructuras, cuyo metrado programado es de 300 m3, cuyo presupuesto se detalla y resume en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE LA PARTIDA DEMOLICION DE ESTRUCTURAS BADEN PROGRESIVA 24+220

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
002	MOVIMIENTO DE TIERRAS				12,120.00
002.003	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS (BADEN PROG. 24+220)	M3	300	40.40	12,120.00
COSTO DIRECTO					12,120.00
GASTOS GENERALES FIJOS				0.00%	-0-
GASTOS GENERALES VARIABLES				26.71%	3,237.25
UTILIDAD				8.00%	969.60
SUB TOTAL					16,326.85
IGV 18%					2,938.83
TOTAL					19,265.68

Que, mediante Oficio N° 1591-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación respecto de la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra de la Partida 02.03, Demolición de Estructuras del Baden de la Progresiva 24+220, conforme se tiene el Informe N° 004-2019-MTC/21.GE/RHC, donde se recomienda que dicha partida 02.03 no debe ejecutarse la Demolición del Baden existente en la progresiva 24+220, el mismo que mediante Carta N° 001-2019-CONSORCIO AMC INGENIEROS, suscrito por el Representante Legal se pronuncia denegando lo solicitado por que no se adjunta las anotaciones del cuaderno de obra, respecto a la anotación de la consulta entre otras consideraciones del Expediente Técnico en relación de dicha partida Baden a Demoler, por el transcurso del tiempo de aprobación del Expediente Principal que fue aprobado con fecha 12 de febrero de 2014, y habiendo transcurrido más de cinco años a la fecha entre otros aspectos técnicos que imposibilitan hacer cambios al expediente de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN**, con código SNIP N° 9334, señalando que luego de efectuado los cálculos la supervisión se pronuncia por la aprobación del Deductivo de dicha partida conforme lo establece el



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L N° 1017, el monto de S/ 19,265.68 (Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 68/100 Soles), el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme se ha dispuesto mediante el Decreto N° 8760-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, que dispone proyectar resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **DEDUCTIVO DE OBRA**, de la Ejecución de la Partida 02.03, Demolición de Estructuras en la Progresiva 24+220 (Baden) y se reduzca lo programado en 300 m3, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 19,265.68 (Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 68/100 Soles), del proceso de ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN**, con código SNIP N° 9334, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 171-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa **OBRAINSA**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/masm
25/10/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL